

DIRECTRICES SOBRE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE TOLEDO

Ámbito de aplicación

1. Las presentes directrices serán aplicables a la elaboración de los contratos de estudios por parte de los estudiantes beneficiarios de una beca de movilidad, con la finalidad de aclarar, agilizar y simplificar dicho trámite, sin perjuicio de la normativa de la UCLM que resulte aplicable.

De la presentación de propuestas y la aprobación de contratos de estudios

2. Las propuestas de contrato de estudios se presentarán al coordinador de relaciones internacionales de la Facultad para su revisión en los siguientes plazos: hasta el 10 de junio del año académico en curso para las estancias de movilidad anuales y las realizadas en el primer cuatrimestre; y hasta el 15 de octubre para las estancias de movilidad correspondientes al segundo cuatrimestre, teniendo presente el periodo no lectivo que incluye del 1 al 31 de agosto.

Sólo se permitirá la presentación de propuestas de contrato de estudios fuera de los plazos establecidos en el párrafo anterior, cuando el motivo de la presentación extemporánea fuera imputable a la actividad del centro receptor del estudiante (universidad de destino) o en aquellos supuestos en que la UCLM hubiese convocado una segunda fase en la adjudicación de las plazas de movilidad que hubieran quedado sin asignación en la primera fase.

3. La presentación de una propuesta de contrato de estudios requerirá de una nota media en el expediente académico del estudiante de 5,0 puntos.

4. Para la elaboración de las propuestas de contrato se utilizará el modelo normalizado de la Facultad, que podrá solicitarse al coordinador y también estará disponible a través de la página web del centro. A este documento se acompañarán necesariamente las guías docentes actualizadas de las asignaturas aprobadas por la universidad de destino, sin las cuales no se tramitará la solicitud.

5. La revisión de los contratos de estudios se realizará teniendo en cuenta las circunstancias académicas concurrentes en cada caso, sin que se consideren vinculantes los contratos de cursos anteriores.

6. Una vez que el contrato haya sido revisado por el coordinador de relaciones internacionales de la Facultad, el estudiante atenderá a sus propuestas de modificación y, en

| | | | |
|---|------------|---------------------|---------------|
| ID. DOCUMENTO | vLV4ihZfkD | | Página: 1 / 4 |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA |
| VALMAÑA OCHAITA ALICIA | | 06-02-2026 16:58:31 | |
| GARCIA NICOLAS CRISTINA | | 06-02-2026 23:14:13 | |
|  vLV4ihZfkD | | | |

su caso, presentará una nueva propuesta en el plazo máximo de diez días a partir de la revisión del documento.

7. El coordinador de relaciones internacionales de la Facultad podrá solicitar a los profesores responsables de las asignaturas en el centro un informe sobre la pertinencia de que dichas asignaturas figuren en el contrato de estudios.

8. Los contratos que hayan obtenido el visto bueno del coordinador se enviarán a la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) en los siguientes plazos: hasta el 10 de julio del año académico en curso, para las estancias de movilidad anuales y las realizadas en el primer cuatrimestre; y hasta la finalización del período oficial de matrícula establecido por la UCLM, para las estancias de movilidad correspondientes al segundo cuatrimestre. Si en la universidad de destino se hubiera establecido una fecha límite para enviar el contrato firmado por el estudiante y el coordinador de relaciones internacionales, dicho contrato se presentará ante la ORI con una semana de antelación, como mínimo, a la fecha límite establecida por la universidad de destino.

No se enviará ningún contrato a la ORI sin el visto bueno expreso del coordinador de relaciones internacionales. El contrato deberá contar con la firma electrónica tanto del estudiante como del coordinador.

9. El estudiante deberá matricular en la UCLM, dentro del plazo previsto para ello conforme al procedimiento ordinario de matrícula, las asignaturas del plan de estudios que serán objeto de reconocimiento en esta Universidad, conforme al contrato de estudios definitivo.

De los criterios de reconocimiento

10. El número de créditos ECTS recomendado para cursar estudios en el extranjero es un mínimo de 15 y un máximo de 30 por cuatrimestre, y un mínimo de 30 y un máximo de 60 créditos por curso completo para las titulaciones de grado y de 72 créditos para las dobles titulaciones.

El contrato de estudios podrá ser, excepcionalmente, de mayor número de créditos, si existen limitaciones o circunstancias justificadas, que deberán valorarse en cada caso. A estos efectos, para los estudios de grado se contempla un incremento del 10% sobre el máximo previsto, es decir, 66 créditos.

11. Las asignaturas básicas y obligatorias podrán formar parte del contrato de estudios, cuando, a la vista de los programas detallados, el contenido de las asignaturas que se cursarán en la universidad de destino permita determinar su equivalencia con las impartidas en la UCLM. Dicha equivalencia también alcanza al número de créditos entre asignaturas.

Las asignaturas optativas podrán incluirse en los contratos de estudios siempre que se cursen asignaturas de áreas afines a las del plan de estudios de la titulación y que el número de créditos cursados sea equivalente.

| | | | |
|---|---------------------|-----------|---------------|
| ID. DOCUMENTO | vLV4ihZfkD | | Página: 2 / 4 |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| VALMAÑA OCHAITA ALICIA | 06-02-2026 16:58:31 | | |
| GARCIA NICOLAS CRISTINA | 06-02-2026 23:14:13 | | |
|  vLV4ihZfkD | | | |

La asignatura “Trabajo Fin de Grado” también podrá formar parte del contrato de estudios, conforme a la normativa de la UCLM.

Las asignaturas que se incluyan en el contrato de estudios deben corresponderse con la matrícula realizada en la UCLM, aunque en el caso de estancias anuales el cuatrimestre de realización en destino no coincida.

El estudiante aportará las guías docentes actualizadas de las asignaturas aprobadas por la universidad de destino. Para ello, el estudiante podrá solicitar la ayuda del responsable del convenio en virtud del cual solicite la estancia de movilidad. La no aportación de dichas guías impedirá continuar con la tramitación del procedimiento.

12. El número de créditos ECTS a cursar en la universidad de destino no será inferior al número de créditos ECTS correspondiente a las asignaturas de la UCLM incluidas en el contrato de estudios.

13. No se incluirán en el contrato de estudios aquellas asignaturas de la UCLM que el estudiante haya suspendido y tampoco las correspondientes al primer año académico, aunque no se haya matriculado en ellas.

14. Las asignaturas de idiomas serán reconocidas preferentemente por otras equivalentes del mismo idioma o idiomas afines, sin que el español sea una opción.

15. Las asignaturas de prácticas curriculares sólo podrán ser reconocidas por otras equivalentes gestionadas por la universidad de destino.

16. Se contempla el reconocimiento de un máximo de 6 créditos de optatividad, por la realización de actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en la universidad de destino, conforme a la normativa de la UCLM para el reconocimiento de créditos en estudios de grado.

De la modificación de los contratos

17. Salvo que la normativa propia de la universidad de destino establezca otra cosa, sólo podrán realizarse modificaciones en el contrato de estudios definitivo con posterioridad a la llegada a dicha universidad, en el plazo máximo de un mes.

18. La propuesta de modificación deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en las presentes directrices.

19. No se admitirán más de dos modificaciones sucesivas, totales o parciales, de un mismo contrato de estudios, salvo causas justificadas.

20. Una vez recibido el visto bueno del Coordinador a la propuesta de modificación, y firmado el nuevo contrato por coordinador y estudiante, deberá enviarse a

| | | | |
|---|------------|---------------------|---------------|
| ID. DOCUMENTO | vLV4ihZfkD | | Página: 3 / 4 |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA |
| VALMAÑA OCHAITA ALICIA | | 06-02-2026 16:58:31 | |
| GARCIA NICOLAS CRISTINA | | 06-02-2026 23:14:13 | |
|  vLV4ihZfkD | | | |

la ORI para que sea efectiva.

Del reconocimiento y calificación de asignaturas

21. Tan pronto como sea recibido el certificado de notas de la universidad de destino y, con carácter general, antes del 15 de julio de cada año académico, el estudiante solicitará al Coordinador de Relaciones Internacionales de la Facultad el reconocimiento y calificación de asignaturas, para lo cual aportará el certificado de notas, junto con el acta de convalidación y la ficha de reconocimiento debidamente cumplimentados siguiendo en este caso el orden establecido en el contrato de formación firmado con el coordinador, aunque sin incluir la calificación equivalente en la UCLM. Los modelos de dichos documentos estarán disponibles para su descarga en la página web del centro.

22. Las calificaciones obtenidas en la universidad de destino se transcribirán al sistema de puntuación español conforme a lo dispuesto en la tabla de equivalencias de calificaciones de la Guía de Relaciones Internacionales de la UCLM. En la mayoría de los casos la equivalencia es una horquilla con la que hacer el cálculo. Dado que el resultado varía según se utilice la nota baja de la horquilla o la nota alta, el procedimiento será calcular ambas calificaciones y proceder después a hacer la media de las mismas con el fin de obtener el resultado más equitativo.

Cuando se reconozca una asignatura de la UCLM sobre la base de dos o más asignaturas cursadas en la universidad de destino, la calificación será la nota media aritmética de todas ellas.

Cuando se reconozcan dos o más asignaturas de la UCLM sobre la base de una asignatura cursada en la universidad de destino, la calificación de todas ellas será la obtenida en dicha asignatura.

23. La calificación de “matrícula de honor” en la UCLM requerirá del preceptivo informe del profesor de la asignatura cursada en la universidad de destino, si dicha calificación no viniera reflejada en el expediente remitido por esa universidad.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, en su caso.

| | | | |
|---|------------|---------------------|---------------|
| ID. DOCUMENTO | vLV4ihZfkD | | Página: 4 / 4 |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA |
| VALMAÑA OCHAITA ALICIA | | 06-02-2026 16:58:31 | |
| GARCIA NICOLAS CRISTINA | | 06-02-2026 23:14:13 | |
|  vLV4ihZfkD | | | |